

## **RESOLUCION No 015**

Mayo 7 de 2020

Por medio de la cual se liberan recursos financieros asignados a proyectos de investigación del período 2014-2019 y no ejecutados a la fecha.

El Rector de la Universidad de Manizales en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que desde el año 2014 la Universidad de Manizales hace asignación de recursos para proyectos de investigación mediante la modalidad de convocatorias

Que durante el período 2014-2019 se han abierto y aprobado convocatorias mediante resolución 016 de 19 de marzo de 2015, resolución 022 de 5 de mayo de 2015, resolución 023 de 5 de mayo de 2015, resolución 029 de junio de 2015, resolución 5 de agosto de 2015, resolución 067 de 9 de septiembre de 2015, resolución 079 de 7 de diciembre de 2015, resolución de 002 de 28 de enero de 2016, resolución 019 de 29 de febrero de 2016, resolución 13 de abril de 2016, resolución 050 de 24 de agosto de 2016, resolución 039 de 12 de julio de 2016, resolución 096 de 6 de diciembre de 2016, resolución 005 de 30 de enero de 2017 y resolución 042 de 13 de septiembre de 2017, resolución 024 de 30 de mayo de 2018, resolución 090 de 18 de diciembre de 2018, resolución 041 del 10 de Julio de 2019 y resolución 070 de octubre de 2019.

Que desde 2014 existe una convocatoria permanente para apoyar proyectos que requieren contrapartida por parte de la Universidad de Manizales

Que algunos de esos proyectos ya tienen vencidos los términos de entrega de resultados y han sido prorrogados por la Dirección de Investigación en busca de facilitar el cumplimiento de compromisos por parte de los investigadores

Que la condición financiera de la Universidad de Manizales al igual que para la mayoría de organizaciones del país se modifica por efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19

Que el Comité Central de Investigaciones y Posgrados en su sesión del 16 de abril de 2020 acta 01 propone la liberación de recursos asignados a proyectos no ejecutados en su totalidad a la fecha

Que la Universidad debe velar por causar el menor traumatismo posible al desarrollo y funcionamiento de la investigación de la Universidad y en consecuencia las decisiones deben tomarse de manera diferenciada

## RESUELVE

**Artículo 1.** Liberar recursos de proyectos aprobados por cualquiera de las convocatorias que realizó la Universidad durante el período comprendido entre los años 2014-2017 y que no hayan sido culminados a la fecha de la presente Resolución, así:

- a. Dar por culminados todos los proyectos del período, cuyo cumplimiento con los compromisos establecidos sea inferior al 75% y liberar la totalidad de los recursos disponibles en estos proyectos. El listado de investigadores principales o coinvestigadores incursos en esta situación será enviado a la División de Desarrollo Humano por parte de la Dirección General de Investigaciones y Posgrados para los efectos pertinentes.
- b. Los proyectos con 75% o más de cumplimiento de sus compromisos, tendrán seis (6) meses contados a partir de la fecha para entregar los productos académicos pendientes. En sus presupuestos se dejarán los recursos para bonificación correspondiente y se libera el resto de los recursos. Si al final de los seis (6) meses no entregan los resultados se aplicará lo establecido en el literal a) del presente artículo

**Parágrafo.** Si para el cumplimiento de los compromisos el investigador principal solicita y justifica recursos adicionales, la Dirección General de Investigaciones y Posgrados, previo visto bueno de la coordinación de investigaciones de la Facultad al que esta adscrito el proyecto, podrá dejar en el presupuesto, con criterio de excepcionalidad, algunos recursos menores.

**Artículo 2.** Liberar recursos de proyectos aprobados por cualquiera de las convocatorias que realizó la Universidad durante el año 2018 y que no hayan sido culminados a la fecha de expedición de la presente Resolución, así:

- a. Bonificaciones: se pagarán las bonificaciones pactadas a los investigadores que entreguen sus compromisos durante el año 2020. Los proyectos que no cumplan este plazo serán dados por culminados y se aplicará el literal a) del artículo 1
- b. Se suspenden la movilidad nacional e internacional para efectos de actividades de apropiación social de conocimiento, en consecuencia, los recursos de tiquetes, viáticos y otros gastos de desplazamiento solo se dejarán presupuestados aquellos para el trabajo de campo y un valor de novecientos mil pesos (\$900.000) para inscripciones a eventos virtuales, cuando el investigador considere que esto puede llevarse a cabo.
- c. Se liberan las partidas disponibles para la compra de equipos. En caso de ser indispensables el investigador principal deberá justificar su necesidad ante el Vicerrector durante los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución

- d. Recursos para difusión. Se deja presupuestada la partida para traducción de artículos, las cuáles a partir de la fecha requieren visto bueno del respectivo coordinador de investigaciones de la Facultad a la cual pertenece el proyecto. Para publicación de libros solo podrá dejarse un valor máximo por proyecto de dos millones de pesos (\$2.000.000), se recomienda buscar contrapartidas con los socios participantes en el proyecto. Los recursos restantes serán liberados.
- e. Recursos para capacitación, útiles, papelería, fotocopias, etc., se limitan a cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por proyecto. Una vez descontados los valores ya ejecutados de este rubro, se dejará en el presupuesto la diferencia con este valor.
- f. Se suspende la contratación de asesores para los proyectos, se recomienda buscar soporte en los investigadores internos de la Universidad.
- g. La contratación de servicios de apoyo, servicios técnicos y relacionados, se limita a dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) por proyecto. Una vez descontados los valores ya ejecutados de este rubro, se dejará en el presupuesto la diferencia.

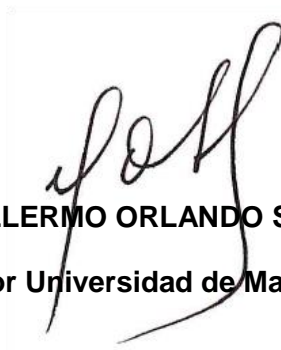
**Artículo 3.** Liberar recursos de proyectos aprobados por cualquiera de las convocatorias que realizó la Universidad durante el año 2019 y que no hayan sido culminados a la fecha de expedición de la presente Resolución, así:

- a. Bonificaciones. Se **pagarán** las bonificaciones pactadas a los investigadores que entreguen sus compromisos durante los tiempos establecidos en la respectiva convocatoria. Podrá otorgarse prórroga por parte de la Dirección de Investigaciones y Posgrados hasta por tres meses, la cual debe ser justificada por razones asociadas a la pandemia. Los proyectos que no cumplan este plazo serán dados por culminados y se aplicará el literal a) del artículo 1
- b. Se suspenden la movilidad nacional e internacional para efectos de actividades de apropiación social de conocimiento, en consecuencia, los recursos de tiquetes, viáticos y otros gastos de desplazamiento solo se dejarán presupuestados aquellos para el trabajo de campo y un valor de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) para inscripciones a eventos virtuales, cuando el investigador considera que esto puede llevarse a cabo.
- c. Se liberan las partidas disponibles para la compra de equipos. En caso de ser indispensables el investigador principal deberá justificar su necesidad ante el Vicerrector durante los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución
- d. Recursos para difusión. Se deja presupuestada la partida para traducción de artículos, las cuáles a partir de la fecha requieren visto bueno del respectivo coordinador de investigaciones de la Facultad a la cual pertenece el proyecto. Para publicación de libros solo podrá dejarse un valor máximo por proyecto de dos millones de pesos (\$2.000.000), se recomienda buscar contrapartidas con los socios participantes en el proyecto. Los recursos restantes serán liberados.

- e. Recursos para capacitación, útiles, papelería, fotocopias, etc., se limitan a seiscientos mil pesos (\$600.000) por proyecto. Una vez descontados los valores ya ejecutados de este rubro, se dejará en el presupuesto la diferencia con este valor.
- f. Se suspende la contratación de asesores para los proyectos, se recomienda buscar soporte en los investigadores internos de la Universidad.
- g. La contratación de servicios de apoyo, servicios técnicos y relacionados, se limita a cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por proyecto. Una vez descontados los valores ya ejecutados de este rubro, se dejará en el presupuesto la diferencia.

La presente resolución rige a partir del siete (7) de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ORLANDO SIERRA**  
**Rector Universidad de Manizales.**